

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LUIS ALFONSO REY MORA
EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE CARLOS HERNANDO REY
MORA CONTRA JOSÉ RAMIRO ARDILA HERRERA**

Radicado No. 25594-40-89-001-**2021-00025-00**

Quetame, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto del memorial suscrito por la parte actora, por medio del cual, hace llegar algunas documentales que reposan en su poder, conforme le fue petitionado en proveído de 19 de los cursantes, y además solicita se tenga como prueba la práctica de los testimonios de Pastor Carrillo, Luis Carrillo Mora, Jorge Enrique Rey Mora y Benicio Romero.

En consideración a lo expuesto, procede el despacho a tener como pruebas en favor del actor, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble No. 152-45096 y, copia de la Escritura Pública No. 217 de 7 de marzo de 1960. En relación con la copia de la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 492, se advierte que dicho instrumento público se aportó con la demanda, y fue tenido como prueba en proveído de 19 de abril de 2021. Por último, decrétese como prueba testimonial, la declaración de los señores Pastor Carrillo, Luis Carrillo Mora, Jorge Enrique Rey Mora y Benicio Romero, todos residentes en la finca El Palmar de la vereda Guamal Bajo del Municipio de Quetame.

Es de anotar, que la práctica de los testimonio podrá ser limitada por el despacho en la medida que los declarantes instruyan suficientemente sobre los hechos objeto de la presente acción.

Por último, de oficio, el despacho decreta la práctica de una inspección ocular al predio finca El Palmar ubicada en la vereda Guamal Bajo del Municipio de Quetame, frente a la Escuela de Guamal Bajo; para constatar los hechos a que se refiere la demanda y la contestación de la acción de tutela. Fíjese para su práctica el día **veintitrés (23) de abril de 2020 a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**;

adviértasele a la parte actora que, las personas citadas como testigos, deberán hacerse presente el día y hora antes fijados para efectos de tomar su declaración.

De otra parte, por Secretaría, agréguese al expediente las respuestas a los oficios contentivos de las pruebas oficiosas decretadas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA IBANEZ VILLA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL QUETAME

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98ff89e0c7e5b6651754df5706a637ea63be1cf95c550f9fcb57d48297a38b91

Documento generado en 21/04/2021 12:36:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>